



Consejo de Seguridad

Sexagésimo segundo año

Provisional

5635^a sesión

Viernes 23 de febrero de 2007, a las 15.00 horas.

Nueva York

<i>Presidente:</i>	Sr. Burian	(Eslovaquia)
<i>Miembros:</i>	Bélgica	Sr. Cartuyvels
	China	Sra. Song Danhui
	Congo	Sr. Biabaroh-Iboro
	Estados Unidos de América	Sra. Willson
	Federación de Rusia	Sr. Paletskiy
	Francia	Sra. Rouillard
	Ghana	Sr. Christian
	Indonesia	Sr. Kleib
	Italia	Sr. Mantovani
	Panamá	Sr. Arias
	Perú	Sr. Pérez
	Qatar	Sr. Al-Sulaiti
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Job
	Sudáfrica	Sr. Paschalis

Orden del día

No proliferación de las armas de destrucción en masa

Aplicación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006)

Carta de fecha 12 de febrero de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Eslovaquia ante las Naciones Unidas (S/2007/84)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



Se reanuda la sesión a las 15.10 horas.

El Presidente: Quisiera informar al Consejo de que he recibido una carta del representante de la República Islámica del Irán en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el representante de la República Islámica del Irán ocupa el asiento que se le ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Noruega.

Sr. Løvald (Noruega) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Noruega acoge con beneplácito el debate sobre la cooperación entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones internacionales en el cumplimiento de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006). En esas resoluciones se abordan los retos de proliferación más acuciantes de hoy. Por consiguiente, estamos firmemente comprometidos con su aplicación.

La resolución 1540 (2004) constituye un elemento esencial del régimen mundial contra la proliferación y el terrorismo. Es imperativo que los Estados, de manera individual, cumplan y hagan cumplir las disposiciones nacionales de control de las exportaciones que se estipulan en la resolución, sobre la base de elevadas normas internacionales. Sólo de esta manera podremos lograr una zona en la que esté vedada la entrada a quienes promueven la proliferación y las actividades ilícitas.

Aunque la resolución 1540 (2004) reconoce que los gobiernos nacionales tienen la responsabilidad de establecer controles nacionales eficaces para impedir la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, es esencial que sus esfuerzos se coordinen a través de la cooperación internacional. En este sentido, concedemos gran importancia al párrafo 7 de la resolución, en el que se reconoce que ciertos Estados pueden necesitar asistencia para poner en práctica las disposiciones de la resolución y se invita a

los Estados que estén en condiciones de hacerlo a prestar asistencia en respuesta a solicitudes concretas.

Durante muchos años Noruega ha apoyado varias actividades en el ámbito de la no proliferación y el desarme nucleares. El apoyo financiero ha sido canalizado por conducto de las Naciones Unidas hacia distintas instituciones de investigación internacionales y noruegas. También hemos aportado fondos para seminarios sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004).

Por medio de seminarios regionales y programas de divulgación, el Comité y los Estados Miembros, de manera encomiable, se han concentrado en aumentar la cantidad y la calidad de la presentación de informes. El trabajo en curso con esta óptica es necesario y bien recibido. El debate que se celebra hoy aquí es especialmente positivo porque también existe la necesidad de mejorar la forma y la calidad de la divulgación y la asistencia en este sentido. No sólo tienen los Estados la obligación de presentar informes, sino que aquellos Estados y organizaciones que prestan asistencia también tienen el deber de garantizar que, en la medida de lo posible, dicha asistencia sea eficaz, efectiva y bien coordinada.

Debido a que las obligaciones que impone la resolución 1540 (2004) se duplican y entrelazan con numerosos acuerdos y regímenes internacionales, así como con programas bilaterales, es necesario comprender el alcance y el contenido plenos de la asistencia que ya prestan los Estados y las organizaciones internacionales y regionales, así como intercambiar las lecciones aprendidas y, cuando sea posible, elaborar expectativas comunes y realistas en materia de intercambio de información, cooperación y coordinación. Noruega espera que este debate avance en ese sentido.

Mi Gobierno también se complace en anunciar que comparte la función de anfitrión, con los Gobiernos de Alemania y de Chile, de un próximo curso práctico sobre los controles nacionales en materia de no proliferación, un tema que refleja las obligaciones, los mecanismos y los agentes diversos que deben trabajar de consuno para lograr una aplicación eficaz de la resolución 1540 (2004) y, en términos más amplios, para lograr un régimen de no proliferación fortalecido.

Los principales temas que serán objeto de debate en el curso práctico que tendrá lugar en la primavera

próxima incluyen los desafíos en la aplicación, la asistencia y la ampliación de la cooperación. Noruega y los organizadores asociados esperan que el curso genere recomendaciones que ayuden a los donantes, las organizaciones y los Estados que buscan ayuda a centrar y coordinar mejor sus propios esfuerzos, teniendo en cuenta los programas que ya existen y sus ventajas comparativas. Las recomendaciones del curso deben contemplar los retos comunes y las lecciones aprendidas, en tanto los donantes, así como los que prestan asistencia, han de beneficiarse de la participación de un grupo selecto de países que reciben esa asistencia. También esperamos que las recomendaciones que surjan del curso contribuyan a los objetivos que propuso el Presidente del Comité en las observaciones introductorias que hizo aquí y en la propuesta de declaración presidencial.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Israel.

Sr. Carmon (Israel) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Para comenzar, permítame expresarle nuestra gratitud por la manera tan capaz en que ha dirigido el Consejo durante este mes y encomiarlo por haber convocado este debate.

Israel apoyó firmemente la aprobación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. Opinamos que esa resolución constituye un paso importante hacia la consolidación y la aplicación de las normas internacionales contra las amenazas del terrorismo internacional. También es, por supuesto, una importante medida de apoyo a los esfuerzos internacionales contra la proliferación de las armas de destrucción en masa.

La posibilidad de que las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores caigan en manos de terroristas y la amenaza que plantea la transferencia no controlada de materiales delicados se han convertido en los últimos años en una de las peores pesadillas de la comunidad internacional. La resolución 1540 (2004) y su aplicación plena constituyen un progreso importante en nuestra lucha común para impedir que se haga realidad esa aterradora posibilidad. El Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear es también otro importante paso hacia adelante en este ámbito.

El compromiso de los Estados Miembros de impedir cualquier tipo de cooperación con terroristas y organizaciones terroristas que intenten adquirir o

fabricar armas de destrucción en masa y el compromiso de establecer normas claras y firmes para controlar los materiales que puedan tener doble uso son herramientas vitales en nuestros esfuerzos.

Además, opinamos que algunos componentes de esa importante resolución también pueden ser pertinentes para impedir la transferencia de armas convencionales a los terroristas. Reviste una pertinencia particular cuando la posesión de armas complejas en manos de terroristas ha demostrado tener consecuencias estratégicas. En ese contexto, debe señalarse que cohetes de diversos alcances pueden servir como medios para lanzar armas químicas o biológicas. La transferencia de esos cohetes a agentes no estatales —en particular a terroristas— constituye, en consecuencia, una transgresión a los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva de la resolución 1540 (2004). Esa transgresión ha quedado claramente demostrada por el suministro de uranio a la organización terrorista Hizbollah, como lo comprobamos recientemente en el Líbano.

Israel, por su parte, ha logrado un progreso considerable al adherirse a las normas internacionales más elevadas en materia de control de exportaciones de materiales peligrosos, incluidos los artículos y materiales de doble uso, al incorporar en la legislación nacional las diversas listas de regímenes de proveedores, a saber, los miembros del Grupo de Proveedores de Materiales Nucleares, el Grupo de Australia y el Acuerdo de Wassenaar. Además, Israel mantiene un diálogo constante con los distintos regímenes y con los Estados pertinentes con el fin de mejorar el control de las instalaciones y los artículos y materiales al más alto nivel.

Esperamos que todos los Estados obren de conformidad con la resolución 1540 (2004). La verdadera aplicación de la resolución podría contribuir al logro de un mundo más seguro. Por su parte, Israel está plenamente comprometido con ese objetivo.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Australia.

Sr. Hill (Australia) (*habla en inglés*): Australia acoge con beneplácito esta oportunidad de examinar las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) relativas a la proliferación de las armas de destrucción en masa. Además de decir unas pocas palabras en nombre de mi país, también deseo adherirme a la declaración que formulará en breve el representante de Nueva Zelanda

en nombre del Foro de las Islas del Pacífico. Australia respalda con firmeza los esfuerzos de Consejo de Seguridad destinados a impedir la proliferación de las armas de destrucción en masa. Alentamos al Consejo a estar lo más activo posible en ese sentido.

La aprobación unánime de la resolución 1540 (2004) fue una consecución histórica. Fue el primer instrumento internacional que impuso obligaciones a todos los Estados a fin de que adoptaran medidas amplias para impedir la proliferación de las armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos en forma integrada y global. La resolución se concentró concretamente en el riesgo que constituye para todos los Estados la posibilidad de que agentes no estatales obtengan armas de destrucción en masa. Hace que los controles firmes de tecnologías y materiales relacionados con las armas de destrucción en masa y la imposición de esos controles sean un requisito para todos los Estados.

Esas medidas ya no constituyen simplemente una opción que puedan considerar los Estados. La resolución 1540 (2004) requiere que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas presenten un informe sobre las medidas que hayan adoptado o tengan previsto adoptar para aplicar la resolución. Es lamentable que algunos Estados aún no hayan podido presentar sus informes al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Los alentamos a cumplir esta disposición lo antes posible.

En ese sentido, Australia reconoce que algunos Estados podrían necesitar asistencia para cumplir con las disposiciones de la resolución. De hecho, esa necesidad se reconoce en la propia resolución. Australia ya ha proporcionado esa asistencia de manera bilateral y conjunta con nuestros vecinos de la región, incluso por conducto del Foro de las Islas del Pacífico. Como es claro, estamos dispuestos a seguir aportando dicha asistencia para garantizar que los Estados cuenten con la infraestructura jurídica y normativa, la capacidad y la experiencia que les permitan cumplir las disposiciones de la resolución.

Además de las medidas que adopten los Estados en el plano nacional también existe una serie de regímenes internacionales que abordan las cuestiones que se encaran en la resolución 1540 (2004). No todos esos regímenes internacionales son adecuados o apropiados como para que todos los Estados se adhieran a ellos, pero revelan formas mediante las

cuales la resolución opera de manera interactiva con una serie de otros regímenes internacionales de no proliferación y de salvaguardias. Quisiera mencionar sólo dos.

En primer lugar, deseo recordar que en la resolución 1540 (2004) se pide a los Estados que establezcan controles para las actividades de intermediación. Para la mayoría de los Estados esa es una esfera relativamente nueva, pero, en el entorno de seguridad actual, ha pasado a ser cada vez más evidente que los controles de las actividades de intermediación que abarcan bienes convencionales, militares y materiales relacionados con armas de destrucción en masa tienen un papel importante que cumplir en la lucha contra la proliferación. El Grupo de Australia ha iniciado deliberaciones sobre las actividades de intermediación, como lo han hecho otros regímenes de salvaguardia y no proliferación.

La República de Corea ha adoptado la iniciativa de auspiciar un seminario internacional sobre controles de la intermediación, que se celebrará en Seúl a fines de marzo, y al que se invitará a los miembros de regímenes de no proliferación y de salvaguardias, así como también a otros participantes regionales. Australia se enorgullece de presidir ese importante seminario conjuntamente con nuestros colegas coreanos.

Deseo mencionar también otro instrumento internacional importante, y de hecho esencial, que refuerza los objetivos de la resolución. Australia participa en la Iniciativa de lucha contra la proliferación, que, como quisiera recordar a los miembros, tiene por objeto impedir el tráfico de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos hacia los Estados y desde los Estados y hacia agentes no estatales que susciten preocupación. A la luz de la declaración formulada por el Embajador de Cuba, deseo recordar al Consejo que las actividades de la Iniciativa de lucha contra la proliferación deben ser coherentes con las autoridades jurídicas nacionales y con los marcos internacionales. Más de 80 Estados se han adherido a la Iniciativa de lucha contra la proliferación. Consideramos que, en efecto, sería más eficaz si en última instancia lograra una cobertura mundial. Por consiguiente, aprovechamos esta oportunidad para invitar a otros Estados a que consideren la posibilidad de adherirse a la Iniciativa de lucha contra la proliferación a fin de que, en última instancia, obtenga esa adhesión mundial.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de El Salvador.

Sr. Martínez Flores (El Salvador): El Gobierno de El Salvador reitera su decidido respaldo a todas las medidas que se adopten en el ámbito de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo internacional. Esas medidas deben aplicarse de conformidad con el respeto de los principios de la Carta, del derecho internacional y de las convenciones y convenios internacionales sobre la materia.

Los países que poseemos un territorio pequeño compartimos la preocupación de la comunidad internacional porque entendemos que la proliferación de las armas nucleares, armas químicas y armas biológicas y sus sistemas vectores vulneran nuestra soberanía, así como la paz y la seguridad internacionales, al convertirnos en eventuales canales de paso y de tráfico ilícito de dichos artefactos.

Estamos plenamente convencidos de que la lucha contra el terrorismo debe estar sustentada en un marco legal y jurídico, que brinde la debida legitimidad a los gobiernos en la consecución de tal objetivo. Pero también consideramos sumamente importante reforzar y potenciar la cooperación internacional dado que ésta constituye un elemento clave, que permite lograr mayor efectividad y eficiencia en la labor preventiva.

Nuestro compromiso en la lucha contra el terrorismo internacional ha orientado nuestro accionar en los planos interno, bilateral, subregional, regional e internacional. Hemos reactivado el Consejo de Seguridad Nacional, el cual se encarga, entre otras cosas, de evaluar la situación para determinar las acciones a seguir en la prevención, la represión y el control de actos terroristas y sus delitos conexos asesorando al Presidente de la República.

El grupo interinstitucional contra el terrorismo, conocido como GRICTE, es el responsable de la formulación, la implementación y el control de medidas técnicas en la lucha contra el terrorismo. Este grupo trabaja en cuatro esferas especializadas, como lo son la seguridad, los asuntos financieros, los controles fronterizos y los asuntos jurídicos. Esta división responde cabalmente a lo dispuesto en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1673 (2006) de este Consejo. El GRICTE, entre otras de sus responsabilidades, ha sido el encargado de preparar los informes que el Gobierno de El Salvador ha presentado ante los organismos internacionales respecto del

cumplimiento de las resoluciones, mandatos e instrumentos internacionales de los cuales nuestro país es parte vinculados a la lucha contra el terrorismo.

Asimismo, este grupo elaboró la ley especial contra actos de terrorismo, la cual ya ha sido aprobada por la Asamblea Legislativa de mi país. La ley contiene disposiciones para la prevención, la investigación, la sanción y la erradicación de delitos relacionados con el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, incluido su financiamiento y actividades conexas. De esta legislación emana la facultad de las autoridades judiciales competentes de ordenar la toma de medidas para dar seguimiento al congelamiento de capitales, fondos, transacciones financieras y otros activos de personas y organizaciones identificadas previamente por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, actuando en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de nuestra Organización.

Dentro de esta ley contra el terrorismo se ha concebido un capítulo separado al delito de financiación del terrorismo como un delito autónomo y, dentro del mismo, se han incluido la regulación atinente para las medidas cautelares relacionadas con la financiación, así como la congelación de fondos, independientemente de la fuente de que procedan.

En cuanto a las organizaciones sin fines de lucro, se ha contemplado de igual manera una regulación especial destinada a mejorar la fiscalización de los activos de dichas organizaciones, evitando la posible comisión de hechos delictivos y específicamente del delito de financiación del terrorismo.

Otras de las medidas que continuamos implementando son los controles vehiculares permanentes en carreteras de acceso internacional, controles migratorios e inspecciones en lugares de hospedaje, terminales terrestres y otros lugares que suelen ser frecuentados por personas extranjeras. También se ha implementado un mejor control del tráfico ilegal de mercadería y narcóticos que ingresa a territorio nacional o que se encuentra en tránsito, por parte la Fuerza Armada de El Salvador en apoyo a la Policía Nacional Civil.

Respecto a la resolución 1540 (2004), El Salvador ha presentado el correspondiente informe en cumplimiento de dicha resolución del Consejo de Seguridad.

El Gobierno de El Salvador continuará implementando las medidas necesarias, tanto a nivel administrativo como jurídico, y estaremos prestos a fortalecer la cooperación internacional en sus diferentes ámbitos para hacer más efectiva y eficiente la lucha contra el terrorismo en sus diferentes formas y manifestaciones. Abrigamos la confianza de que pronto podamos lograr un acuerdo y concertar una convención general sobre el terrorismo internacional, para lo cual ofrecemos nuestra completa colaboración.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador en mi lista es el representante del Pakistán, a quien doy la palabra.

Sr. Hashmi (Pakistán) (*habla en inglés*): Tengo el honor de presentar la declaración del Pakistán ante el Consejo en nombre del Embajador Munir Akram, que lamenta su retraso a causa del tráfico.

Sr. Presidente: Le damos las gracias por haber convocado este oportuno debate. Acogemos con satisfacción la decisión de celebrar un debate público en el Consejo. Se trata de un privilegio escaso para los no miembros del Consejo poder debatir acerca de la importancia y la relevancia de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) en este Salón.

Agradecemos al Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) su amplia declaración y expresamos nuestro agradecimiento también por las declaraciones formuladas por los representantes del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización Mundial de Aduanas.

Tanto la resolución 1540 (2004) como la resolución 1673 (2006) prevén la coordinación y la cooperación con las organizaciones internacionales a fin de realizar progresos en el logro de los objetivos de la resolución 1540 (2004). Asimismo, la resolución 1540 (2004) afirma que ninguna obligación incluida en la misma debe ser interpretada para alterar las responsabilidades del OIEA o de la OPAQ. Reconocemos plenamente la importante labor que están desempeñando las organizaciones internacionales como el OIEA y la OPAQ en materia de fomento de la capacidad de los Estados miembros de esas organizaciones en muchas áreas.

Resulta importante que, al vincular esas organizaciones a la labor de Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), se mantengan las

funciones propias de ambos. En cualquier caso, estas organizaciones internacionales preceden a la resolución 1540 (2004) y hubieran continuado llevando a cabo su labor de no haber existido la resolución.

Puede que algunos miembros del Consejo, ciertamente los miembros permanentes, recuerden que surgieron inquietudes en diciembre de 2004 con respecto a la capacidad del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), en el contexto de su pericia, su personal y sus recursos, para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004). Casi tres años después de la aprobación de esa resolución, queda claro que el Comité 1540 ha hecho todo lo posible dentro de los límites de sus capacidades.

El documento de conceptos presentado por Eslovaquia relativo a este debate señala que 135 Estados Miembros han presentado sus primeros informes nacionales sobre la aplicación y que 85 han proporcionado información adicional. El Pakistán ha presentado dos documentos al Comité 1540. El documento de conceptos proporciona información general sobre los retos a los que nos enfrentamos a la hora de aplicar las resoluciones. Se deben examinar de manera cooperativa y constructiva los motivos aducidos por varios Estados para no presentar informes.

Es obvio que muchos Estados no cuentan con la suficiente especialización y los recursos vinculados a la aplicación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006). Existen también grandes diferencias en los perfiles económico, industrial, jurídico y financiero de los Estados Miembros. Lo que es más importante, hay una percepción general de que existe una amplia disparidad entre las promesas que se realizan y la prestación de la asistencia solicitada, especialmente por parte de los Estados en desarrollo. Otro problema adicional es la fatiga de la presentación de informes, incluidos los Estados que no han presentado informes relativos a la aplicación.

La resolución 1540 (2004) afirmaba acertadamente que la prevención de la proliferación de armas de destrucción en masa no debe dificultar la cooperación internacional en cuanto a los materiales, el equipamiento y la tecnología con fines pacíficos, si bien el objetivo de la utilización pacífica no debe utilizarse para encubrir la proliferación. La creciente demanda mundial de generación de energía nuclear subraya la necesidad de que los Estados proveedores tomen medidas equitativas y no discriminatorias para

lograr un equilibrio entre las inquietudes sobre la proliferación y la facilitación del comercio legítimo en equipamiento, materiales y tecnología para el aumento de la generación de energía nuclear.

Una de las maneras en que se puede lograr ese equilibrio sería comenzar las negociaciones para encontrar arreglos verdaderamente multilaterales a fin de regular el comercio de bienes de doble uso y de elementos y tecnología sensibles. Los arreglos existentes, así como su aplicación selectiva, siguen siendo contrarios al espíritu de la resolución 1540 (2004).

Deseamos aprovechar esta oportunidad para pronunciar unas palabras sobre los métodos de trabajo del Comité 1540, especialmente respecto de la contratación de sus expertos. La manera de gestionar los contratos de algunos expertos refuerza la percepción general fuera del Consejo de que los países desarrollados están llevando a cabo todo el proceso de elaboración de la resolución, su aplicación, la composición de los Comités, sus expertos y su personal, con la excepción de un gran número de países del mundo en desarrollo. Esperamos que el Consejo y el Comité traten de garantizar una representación adecuada y equitativa de expertos del mundo en desarrollo de manera transparente.

El grado de aplicación de las medidas nacionales por parte de los Estados Miembros, las disparidades entre las garantías y el suministro de asistencia y la falta de capacidad por parte de los Estados Miembros así como del Comité 1540, deben propiciar una evaluación crítica de la competencia y la capacidad del Consejo por fomentar el programa de no proliferación. Puede que los Estados Miembros también deban evaluar el resultado del “aliento” que proporcionó la resolución 1540 (2004) durante los tres últimos años para aplicar los tratados y los acuerdos de desarme. En el contexto del aumento del interés por parte del Consejo por evitar la proliferación de las armas de destrucción en masa, resulta importante reconciliar y equilibrar la falta de aplicación de las obligaciones de desarme por parte de ciertos miembros del Consejo con su celo por fomentar la no proliferación. La discriminación y los dobles raseros son enemigos del propósito de acción colectivo.

Cuando se aprobó la resolución 1540 (2004), el Pakistán, que entonces era miembro del Consejo, se sumó al consenso porque también pensaba que existía una brecha en las normas internacionales relacionadas

con la adquisición y la transferencia ilícitas de armas de destrucción en masa por parte de agentes no estatales. También estuvimos de acuerdo en que se trataba de un asunto lo suficientemente importante y urgente para que el Consejo de Seguridad lo tratara con carácter excepcional. Ahora que el Consejo se ha ocupado de la dimensión urgente del peligro, debemos volver a los canales habituales para establecer reglas y normas internacionales, a saber, mediante el proceso de elaboración de tratados internacionales. Ha llegado el momento de reactivar el mecanismo multilateral de desarme, para poder ocuparnos de los retos futuros en la esfera de la no proliferación en procesos abiertos, transparentes y participativos.

En ese sentido, creemos que la Asamblea General debe poner en marcha cuanto antes un debate para autorizar la celebración de una conferencia diplomática internacional, o solicitar que la Conferencia de Desarme en Ginebra negocie un tratado internacional que se ocupe de la cuestión de la adquisición de armas de destrucción en masa por parte de agentes no estatales o terroristas. Ese tratado podría basarse en la disposiciones de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006). Debe lograr lo que no logró la resolución 1540 (2004), a saber, proporcionar definiciones claras de agentes no estatales, sistemas vectores, materiales conexos, etc.

Eso facilitará la promulgación de legislación nacional.

El tratado también debe crear órganos ejecutivos y administrativos adecuados para promover la adhesión y facilitar la asistencia y la cooperación internacionales en relación con, entre otros aspectos, las autoridades nacionales que deben establecerse con arreglo a la Convención sobre las armas químicas y que reciben la asistencia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. El Organismo Internacional de Energía Atómica también tiene una función de facilitación semejante en virtud de sus distintos convenios y programas. Por último, el tratado también debe establecer los mecanismos necesarios para garantizar la aplicación, supervisión y cumplimiento equitativos de sus disposiciones.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de la Argentina.

Sr. García Moritán (Argentina): Sr. Presidente: Permítame, en primer lugar, expresarle el agradecimiento de mi delegación por haber organizado

este debate abierto del Consejo de Seguridad sobre la cooperación entre el Consejo y las organizaciones internacionales relevantes en la implementación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006).

Este debate da una gran oportunidad para tomar contacto directo con entidades del sistema tales como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), cuya labor en el campo que nos ocupa resulta de fundamental importancia y debe contar con el decidido apoyo de todos los Estados Miembros.

La cooperación internacional en materia de no proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, así como de sus sistemas vectores y materiales conexos, resulta de significativa importancia para la consecución del objetivo del Consejo de Seguridad, es decir, la lucha contra la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que representan la proliferación de armas de destrucción en masa y el terrorismo internacional. Por otra parte, creemos que las acciones específicas en el campo de la no proliferación deben ir acompañadas de un compromiso claro y concreto, que se traduzca en un programa de acción de todos los miembros de la comunidad internacional en materia de desarme.

Mi país ha ofrecido apoyo a los países que pueden necesitar asistencia en la implementación de las obligaciones emanadas de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006), especialmente aquellos de nuestra región.

En junio de 2005 se realizó en Guatemala, junto con el Gobierno de España, un primer seminario sobre implementación de la resolución 1540 (2004), cuyo objetivo fue abordar las dificultades específicas de los países de América Central y el Caribe; luego, en septiembre del mismo año, se llevó a cabo otro seminario en Buenos Aires (Argentina), esta vez junto con el Reino Unido. Dicho seminario constituyó la primera ocasión en que el Comité 1540 tuvo la posibilidad de tomar contacto con toda la región desde que fuera creado. La Argentina también participó activamente en el seminario que el pasado mes de noviembre tuviera lugar en Perú, con el auspicio de España y la Unión Europea.

Con el convencimiento de que la cooperación regional es fundamental en esta materia, encaramos el

desafío de la implementación de estas importantes y trascendentes resoluciones. Es por ello que la cooperación con organizaciones regionales y subregionales también debe ser alentada.

Oportunamente hemos presentado el informe nacional, elaborado por nuestra Cancillería —como punto focal— con el apoyo de la comisión interministerial creada al efecto, así como su posterior actualización. Estas acciones se articulan con legislación interna tanto de naturaleza penal como administrativa para hacer efectivas a nivel interno las obligaciones asumidas internacionalmente. Al respecto, cabe señalar que la legislación argentina está bajo examen y revisión constantes con el fin de proceder a efectuar las modificaciones necesarias. El compromiso de la Argentina con el desarme y la no proliferación ha quedado plasmado a través de la adopción de todos los regímenes existentes en materia de control de exportaciones y su implementación nacional a través del establecimiento de una comisión establecida al efecto en fecha tan temprana como 1992.

En tal sentido, nuestro trabajo y la experiencia adquirida hasta el momento nos permiten ofrecer el apoyo que otros países de la región pudieran precisar en materia de implementación nacional, ya sea en su aspecto técnico como jurídico o aduanero.

Mi delegación quisiera renovar su apoyo a las labores del Comité y recordar que la resolución 1673 (2006) le solicitó que intensificara su labor por medio de un programa de trabajo que incluyera la compilación de información, medidas de divulgación, diálogo, asistencia y cooperación. Dentro de ese marco de acción, es de particular importancia la adopción de medidas de contabilización, protección física y control fronterizo y de policía, así como controles nacionales de exportación y transbordo, incluidos los controles del suministro de fondos y servicios.

Al respecto, renovamos el compromiso de la Argentina con estos objetivos y esperamos que el plan de acción que impulsa el Comité 1540 nos permita el logro de nuestros propósitos comunes.

Permítaseme reiterar una vez más la determinación del Gobierno de la Argentina en la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos, así como nuestra disposición a avanzar de manera conjunta con la comunidad internacional en la lucha contra el terrorismo.

Por último, deseamos expresar que lamentamos la manera en que el Comité 1540 procedió a renovar recientemente los contratos de los grupos de expertos. Exhortamos a que en el futuro se utilicen criterios tanto en la selección de expertos como en la renovación de sus contratos que permitan que la solución sea transparente y garantice la igualdad a favor de todos los Miembros de las Naciones Unidas.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de la República de Corea.

Sr. Oh Joon (República de Corea) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: En primer lugar, deseo sumarme a los oradores anteriores para darle las gracias por haber convocado el debate público de hoy sobre la aplicación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) del Consejo de Seguridad. Mi delegación considera que el debate de hoy ofrece una oportunidad para renovar nuestro compromiso con la plena aplicación de esas resoluciones e intercambiar nuestras opiniones sobre la mejor forma de hacerlo.

El mundo actual hace frente a la amenaza de la proliferación de las armas de destrucción en masa. La posibilidad de que los terroristas utilicen esas armas resulta especialmente atemorizadora. Es indispensable que la comunidad internacional trabaje de consuno para hacer frente a esas amenazas. En estas circunstancias, la aprobación unánime de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad fue un paso histórico que se fortaleció el año pasado con la aprobación de la resolución 1673 (2006).

Tres años después de la aprobación de la resolución 1540 (2004), subsisten aún enormes retos para el cumplimiento de sus objetivos. Como se ha indicado en el documento de conceptos preparado para el debate de hoy (S/2007/84, anexo), 58 Estados aún no han presentado sus primeros informes nacionales sobre la aplicación. Si bien la presentación de un informe no garantiza la aplicación, es un primer paso importante en el proceso. Por lo tanto, mi delegación hace un llamamiento en pro de la presentación universal de los informes nacionales. Hay que redoblar los esfuerzos para alcanzar ese objetivo. A ese respecto, acogemos con beneplácito el programa de trabajo del Comité 1540 para intensificar sus actividades de divulgación y asistir a los Estados en la preparación y presentación de los informes nacionales.

De acuerdo con el análisis que ha llevado a cabo el Comité de los informes nacionales que se han

presentado, en muchos casos existen importantes discrepancias entre el compromiso de los Estados con la resolución y la aplicación práctica de sus requisitos. Existen también desequilibrios en la aplicación entre Estados y regiones. Mi delegación cree que la determinación y la comprensión de esos desequilibrios y discrepancias son importantes para asegurar la aplicación plena y eficaz de la resolución a mediano y largo plazo. A ese respecto, el Comité debe fortalecer su papel de supervisión. Sería útil también promover las prácticas recomendadas e intercambiar la experiencia adquirida para corregir las discrepancias y eliminar los desequilibrios.

Si bien la aplicación de la resolución 1540 (2004) a nivel nacional es fundamental, la aplicación plena y eficaz también exigirá coordinación y cooperación en los ámbitos subregional, regional e internacional.

Las iniciativas regionales y subregionales orientadas a la aplicación no solamente impulsarán a los Gobiernos nacionales a la acción, sino que también ofrecerán un ejemplo positivo para naciones de otras regiones.

Otro elemento que puede ayudar a lograr los objetivos de la resolución es el intercambio de información y experiencia sobre la no proliferación de armas de destrucción en masa con las organizaciones internacionales pertinentes y los regímenes de control de exportaciones. A ese respecto, acogemos con agrado y nos parece oportuno que los representantes del Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Organización Mundial de Aduanas participen hoy en este debate. De la misma forma, acogemos con beneplácito la iniciativa del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) de trabajar estrechamente con las organizaciones internacionales y regionales.

La República de Corea ha participado activamente en los esfuerzos internacionales en pro de la no proliferación de armas de destrucción en masa en todos sus aspectos y es un Estado parte en la mayoría de los tratados relativos a desarme y no proliferación, así como en los regímenes multilaterales de control de exportaciones. Hemos aplicado fielmente la resolución 1540 (2004), estableciendo los sistemas jurídicos y administrativos necesarios para garantizar el cumplimiento. Estamos comprometidos con su plena aplicación a nivel nacional, regional e internacional.

A ese respecto, mi delegación celebra informar de que la República de Corea, junto con Australia —como lo ha mencionado el Embajador de Australia anteriormente— acogerá el próximo mes en Seúl un seminario internacional sobre el tema de los controles de comercio en todos sus aspectos, en el cual una sesión se dedicará a las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación, incluida la resolución 1540 (2004).

Para concluir, encomio los enérgicos esfuerzos del Comité 1540 y de su Presidente, el Embajador Burian, que han facilitado la aplicación de la resolución. Le garantizamos nuestro pleno apoyo y nuestra cooperación en esta importante empresa.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante del Japón.

Sr. Shinyo (Japón) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Ante todo y habida cuenta de que hace bastante tiempo que no hemos tenido oportunidad de dedicar un debate únicamente a la resolución 1540 (2004) en este Salón, encomio altamente su iniciativa de celebrar un debate público sobre este importante tema, dado que usted está presidiendo en la actualidad el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Además, aprovecho la oportunidad para agradecer al Sr. Nobuaki Tanaka, Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme y a los representantes de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Mundial de Aduanas respectivamente sus declaraciones.

La semana pasada se celebró un taller sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) en San Francisco, por primera vez, dentro del Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) en el cual participó un experto de mi delegación. He recibido un informe de que el taller fue muy provechoso. En ese sentido, deseo dar las gracias a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Canadá y Singapur, por patrocinar dicho taller, en el cual los participantes del Foro Regional explicaron los esfuerzos desplegados a nivel nacional en la aplicación de la resolución 1540 (2004), resultando impresionante que numerosos países asiáticos hayan adoptado medidas para su aplicación. Ese hecho, en mi opinión, puede atribuirse a las actividades de divulgación realizadas por usted, Sr. Presidente, en particular. Creo que ello demuestra también que, al parecer, las

actividades relacionadas con la resolución 1540 (2004) han pasado de la fase de presentación de informes a la siguiente etapa. Al mismo tiempo, sobre la base del debate que se celebró en el taller y según la experiencia de mi misión mientras participé en el Comité 1540 en los últimos dos años, parece que los retos que rodean la aplicación de la resolución 1540 (2004) han pasado a ser más claros. Deseo compartir el día de hoy algunas ideas sobre esos retos.

Primero, por lo que se refiere a la cooperación con las organizaciones internacionales, el propio Comité 1540 no tiene la capacidad de prestar asistencia a los Estados Miembros en este momento. Por lo tanto, las organizaciones internacionales que tienen programas de asistencia deberían desempeñar un papel activo. Me sentí alentado por las declaraciones formuladas por los representantes de las organizaciones internacionales competentes. Es necesario que los países que requieren asistencia se comuniquen con esas organizaciones para recibir la asistencia adecuada.

Al mismo tiempo, dado que las necesidades de asistencia pueden variar según la situación en cada Estado, los donantes deberían prestar una asistencia especial para hacer frente a las necesidades concretas de los beneficiarios. A ese respecto, celebro las iniciativas de Alemania, Chile y Noruega de celebrar un taller aquí en Nueva York en marzo, encaminado a lograr una mayor coordinación entre los países donantes y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes.

El Japón, por su parte, está contribuyendo con una amplia gama de programas y seminarios para el fomento de la capacidad y para la capacitación en temas como la seguridad de la aviación, seguridad marítima y portuaria y de control de aduanas y exportaciones. Además, el Japón recientemente ha organizado las Conversaciones de alto nivel sobre no proliferación en Asia por tercera vez desde 2004 para estudiar maneras de acelerar los esfuerzos en pro de la no proliferación de armas de destrucción en masa en Asia. El Japón espera con interés poder colaborar estrechamente con las organizaciones internacionales y otros donantes para intensificar la cooperación mundial en este ámbito.

En segundo lugar, la existencia de brechas en diversos aspectos de la aplicación en muchos países sigue siendo un problema. A menudo se ha señalado que en varios Estados no se le otorga una alta prioridad

a ese ámbito, al contrario de lo que ocurre con la asistencia para el desarrollo, y que en los procesos interinstitucionales los organismos pertinentes no prestan el apoyo suficiente para la aplicación de la resolución 1540 (2004). En principio, estas cuestiones deben abordarse cada uno de los países de manera individual, pero sería muy útil que otros países pudieran compartir su experiencia para superarlas. Cuando examinamos la necesidad de intercambiar experiencias, con frecuencia nos referimos sólo a las buenas experiencias. El hecho es que el intercambio de malas experiencias y las prescripciones para hacer frente a estas dificultades sería la información más útil para los Estados que enfrentan problemas semejantes.

En tercer lugar, es necesario utilizar ampliamente los conocimientos de los expertos. En los últimos meses ha aumentado el interés de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en la resolución 1540 (2004). Acogemos con beneplácito las opiniones expresadas por las instituciones de investigación prescindiendo de sus posiciones políticas, porque no sólo contribuyen a aumentar la concienciación respecto de esta resolución sino que también ofrecen nuevas perspectivas para ser sometidas a consideración por parte de los Estados Miembros. El seminario organizado recientemente por los grupos de estudio resumió sucintamente los retos que enfrentaba la resolución, incluidos los que acabo de enumerar. Esas recomendaciones y observaciones no deberían presentarse simplemente sin darles el seguimiento adecuado; es importante que estas cuestiones se amplíen aún más en los debates en el seno del Comité 1540 y también en el Consejo de Seguridad.

Como se ha señalado a menudo, la aplicación de la resolución 1540 (2004) es un proceso a largo plazo y no existe una fórmula mágica. Los Estados Miembros deben reunir su experiencia con ayuda de organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales y examinar a fondo formas de aplicar más eficazmente la resolución. A tal fin, espero con interés contar con nuevas oportunidades de examinar esta cuestión de forma periódica.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Guatemala.

Sr. Skinner-Kléé (Guatemala): Para comenzar, mi delegación desea dar las gracias a la delegación de Eslovaquia por haber convocado este debate abierto sobre un tema de suma importancia para mi país. A la

vez, permítame felicitarlo muy especialmente, Sr. Presidente, por la encomiable labor que usted ha venido desempeñando al frente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

La sesión de hoy es una oportunidad conveniente para que los países que no son miembros del Consejo de Seguridad reciban información sobre las actividades que desarrollan los distintos organismos internacionales en esta esfera y presenten observaciones sobre cuestiones que son motivo de interés general, particularmente en lo relacionado al intercambio de experiencias en lo que hace a la elaboración de los informes nacionales presentados al Comité y la capacitación prestada para la elaboración de los mismos a los Estados que lo soliciten, con el fin de cumplir lo estipulado en el párrafo 4 de la parte dispositiva de dicha resolución.

Agradecemos asimismo al Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, al Director de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y al representante del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) por sus exposiciones informativas esta mañana.

La resolución 1540 (2004) tiene una significativa relevancia en la lucha contra el terrorismo al establecer un mecanismo de prevención tendiente a impedir que actores no estatales, en particular grupos terroristas, puedan acceder a las armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos. El compromiso de Guatemala con la no proliferación de armas de destrucción en masa es producto de la convicción de que una política clara y comprometida en este campo contribuye a aumentar la seguridad del mundo en general y de las distintas regiones en particular, al mismo tiempo que a incrementar las posibilidades de crecimiento y desarrollo.

En este sentido, Guatemala presentó al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), su informe nacional en octubre del 2004. Cabe señalar que el proceso de elaboración de dicho informe, aunque difícil, fue muy enriquecedor, pues permitió identificar y conocer con mayor precisión las debilidades y fortalezas del sistema guatemalteco, y al mismo tiempo permitió una participación plena y activa a todas las instituciones involucradas en la materia.

Este ejercicio no sólo aseguró una mejor coordinación interinstitucional, la sensibilización del sector público y privado, la identificación de lagunas legales y deficiencias en la implementación de la legislación, sino que también reafirmó la necesidad de actualizar la legislación de acuerdo a la realidad de las obligaciones del Estado a nivel internacional.

En cuanto a la experiencia adquirida a nivel nacional, este mecanismo de consulta interinstitucional permitió la identificación de necesidades tanto administrativas como legislativas, lo que dio como resultado que nuestro propio comité interinstitucional trabajara en la elaboración de un proyecto de ley contra el terrorismo. Dicho proyecto de ley tiene como finalidad sancionar drásticamente todo acto de terrorismo. Asimismo está compuesto de un cuerpo normativo que permite prevenir actos terroristas, mantener estrechos controles de seguridad mediante la creación de un consejo nacional de seguridad contra el terrorismo, cuya integración y funciones se encuentran orientadas a la prevención y control del terrorismo.

Mi delegación considera indispensable la prestación de asistencia y recursos, esencialmente para los países en desarrollo, a fin de permitirles aplicar de manera efectiva las medidas nacionales pertinentes, ya que el objetivo primordial que sustentó la aprobación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) será difícil de alcanzar sin la cooperación y la asistencia internacionales. Encomiamos la labor realizada por el Comité en lo relativo a las actividades de divulgación a nivel regional y subregional, mediante la organización de talleres y seminarios, particularmente en Asia, África, América Latina y el Caribe, que tienen la finalidad de crear un espacio para el intercambio de ideas sobre los alcances de la resolución 1540 (2004), y compartir las experiencias nacionales en preparación de informes, así como conocer el grado de implementación nacional de los instrumentos internacionales sobre armas de destrucción en masa. Agradecemos en particular la asistencia técnica y financiera brindada por la Unión Europea para llevar a cabo este tipo de seminarios.

La primera reunión regional relacionada con la aplicación de la resolución 1540 (2004) para los países de América Central y el Caribe se llevó a cabo en la ciudad de Antigua, en Guatemala, en junio de 2005, con el auspicio de los Gobiernos de Argentina y España, y trató específicamente del tema de la preparación de informes. Asimismo, Guatemala tuvo el

privilegio de participar en los seminarios regionales sobre la implementación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad en América Latina y el Caribe, que se llevaron a cabo en Buenos Aires, Argentina, en septiembre de 2005, y más recientemente en Lima, Perú, el pasado noviembre.

Dichos seminarios ayudaron a fomentar la plena implementación de la resolución y proporcionaron una guía clara orientada a una futura cooperación a escala regional en nuestros esfuerzos colectivos de prevenir la proliferación de armas de destrucción en masa, así como la necesidad de promover iniciativas de asistencia técnica para facilitar la implementación de la resolución y reforzar el papel de los organismos regionales y subregionales en actividades relativas al tema.

A este respecto, nos alienta que el Comité continúe reforzando sus vínculos con organizaciones internacionales y regionales, tales como la Unión Europea, la Organización de los Estados Americanos, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de Aduanas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, entre otras, a fin de beneficiarse de su experiencia.

Debemos estar conscientes de que los informes nacionales son importantes para comprender el alcance de las dificultades a las que nos enfrentamos y la mejor manera de abordarlas. Redunda en interés de todos y cada uno de nosotros ser francos y abiertos respecto de nuestra capacidad de responder a las amenazas de la proliferación. El examen crítico por cada Estado de sus propias leyes y reglamentos también ayudará a identificar las fallas. Sin embargo, es preciso tener en cuenta las capacidades nacionales, ya que el aumento cada vez más frecuente de solicitudes de informes del Consejo de Seguridad a veces resulta en una sobrecarga del trabajo administrativo de las instituciones del Estado, que en la mayoría de los casos se ven en problemas para cumplirlo, tal como lo advirtieron esta mañana los Embajadores de Sudáfrica e Indonesia.

Queda mucho por hacer para llegar a un sistema universal de presentación de informes, tanto en cumplimiento de la resolución 1540 (2004) como de las demás resoluciones del Consejo de Seguridad que lo solicitan. No obstante, estamos seguros que con este tipo de discusión amplia, y con sus esfuerzos, Sr. Presidente, lograremos avances coordinados y eficaces. Recientemente, el Gobierno de Guatemala

solicitó, por los conductos correspondientes, asistencia técnica y financiera al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con el fin de cumplir nuestro informe nacional y hacer nuestro aporte como corresponde.

Mi delegación ha escuchado con interés las ideas presentadas en el debate de hoy, las cuales seguiremos evaluando; y creemos que el resultado de las deliberaciones que al efecto lleva este Consejo será de ayuda para armonizar los esfuerzos en la lucha contra el terrorismo y la no proliferación, todo lo cual redundará en una mayor seguridad ciudadana.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante del Uruguay.

Sr. Rosselli (Uruguay): Sr. Presidente: Me complace nuevamente en agradecer y felicitar a su delegación por las iniciativas tomadas para traer al Consejo de Seguridad la consideración de temas como el de hoy, que ciertamente nos interesan a todos.

El Uruguay ha expresado en muchos ámbitos su preocupación por la ausencia de logros concretos en materia de desarme y no proliferación. El actual contexto de las negociaciones multilaterales en materia de desarme y no proliferación no es para nada alentador. La Conferencia de Desarme no ha podido adoptar un programa que le permita reanudar sus trabajos sustantivos, la Conferencia de 2006 para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Plan de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de las armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos no logró ningún resultado concreto, y el Tratado para la prohibición completa de los ensayos nucleares continúa a la espera de su entrada en vigor a diez años de la apertura para la firma.

El próximo año se iniciarán las actividades preparatorias para una nueva etapa de revisión del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), y, como viene siendo tradición en las últimas conferencias de revisión, no se avizoran avances significativos en los temas de sustancia de la agenda, habiendo quedado prácticamente paralizado el proceso de desarme nuclear desde que en 1995 se declarara la prórroga indefinida del instrumento.

En este contexto, la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad aparece como un elemento

distinguido en el marco de la lucha contra la proliferación de armas de destrucción en masa, y apunta, en forma que creemos acertada, a reforzar el sistema de lucha contra el terrorismo internacional que, en particular a partir de 1991, han diseñado las Naciones Unidas.

Hace pocos días se celebró un nuevo aniversario del Tratado de Tlatelolco, y del sistema creado para el funcionamiento de una zona libre de armas nucleares en América Latina y el Caribe. Celebramos 40 años de la firma del Tratado, que fue el punto de partida de un sistema de zonas libres de armas nucleares, que fue abarcando diversas regiones del orbe: Rarotonga, Pelindaba, Bangkok, el sistema antártico. El Uruguay ha estado siempre en la vanguardia de desarrollo de las áreas libres de armas nucleares. Por esa razón es que apoyamos también decididamente aquellos instrumentos que, como la resolución del Consejo de Seguridad 1540 (2004), avanzan en los aspectos medulares de la seguridad colectiva y realizan aportes importantes para la lucha contra el terrorismo internacional.

Debemos, asimismo, elogiar otros dos importantes instrumentos que se destacan en el marco normativo de la no proliferación de armas de destrucción en masa, en particular de las armas nucleares y que son la carta y el estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Mediante el sistema de contralor establecido a través de la suscripción de acuerdos de salvaguardia, y los protocolos adicionales a éstos, se pueden detectar, en la mayoría de los casos, las discordancias que pudieran surgir en el movimiento de materiales que pudieran ser desviados para fines bélicos o delictivos. Es importante también el rol que cumple el OIEA en la alerta inmediata sobre cualquier operación sospechosa de tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos, tarea que realiza a través de la base de datos que registra en forma sistematizada el tráfico ilícito u otras actividades no autorizadas relacionadas con este tipo de sustancias.

El OIEA ha desarrollado una actividad de primer orden, como órgano técnico competente en las tareas de contralor y de asesoramiento que el Consejo de Seguridad requiera, y ha visto crecer su importancia en los últimos años.

Otra fuente de recursos técnicos es la que ofrece la Secretaría de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de

los Ensayos Nucleares. En este sentido, el Uruguay aboga por la pronta entrada en vigencia del mecanismo del tratado, y, en ausencia de esta entrada en vigencia, por un reforzamiento de las actividades que la Comisión Preparatoria desarrolla, incluidos los dos aspectos que son vitales para colaborar con un mundo sin ensayos nucleares y sin actividad nuclear clandestina, que son el sistema internacional de monitoreo y el sistema de inspecciones en el terreno. Ambas actividades revisten la mayor importancia y, por tanto, los Estados signatarios que deciden incorporarse al sistema y permitir su entrada en vigencia, deberían continuar prestando el mayor apoyo posible a estas actividades.

La resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad ha servido como catalizador dinamizante de las actividades de control de la existencia y tráfico ilícito de armas de destrucción en masa y sus elementos vectores, así como las sustancias precursoras que podrían servir para su elaboración.

La labor del Comité 1540 ha sido también impecable, manejándose en las diversas áreas de sus actividades con la mayor eficiencia y transparencia, permitiendo un fluido diálogo entre las autoridades nacionales y los miembros del Consejo, así como el establecimiento de reglas claras que permiten una fluida cooperación internacional, con el Comité y entre los propios Estados.

Los mecanismos establecidos en el cumplimiento de su mandato han permitido la consideración de numerosos informes nacionales y activado, a su vez, las instancias de coordinación internas que han permitido ajustar los procedimientos nacionales de control que exige la cabal ejecución de la resolución 1540 (2004).

El Uruguay ha presentado ya dos informes al Comité 1540, y ha completado la matriz que recoge en forma sistemática los diversos aspectos sobre los cuales se le requiere información periódica. Si bien el sistema de informes es común a todos los comités de sanciones y en particular a aquellos que tienen por principal objetivo el combate al terrorismo internacional en sus distintas formas, los procedimientos del Comité 1540 han resultado claros y de fácil aplicación, por lo pronto para las autoridades del Uruguay. En este sentido, podemos informar que las autoridades nacionales en materia de contralor de materiales nucleares y sustancias radiactivas y de armas químicas, así como las autoridades sanitarias al

más alto nivel se encuentran en condiciones de aplicar lo dispuesto por la resolución, sin perjuicio de que, a través de los distintos sistemas de cooperación internacional pertinentes, soliciten la asistencia técnica del caso cuando ésta sea requerida.

El Uruguay ve con satisfacción cómo en los distintos ámbitos regionales se han llevado a cabo seminarios para la implementación de lo dispuesto por la resolución, y ha participado activamente en los seminarios de Buenos Aires 2005 y Lima 2006. Nuestro país entiende que estas actividades, incluido el lanzamiento de una base de datos legislativa sobre la implementación por parte de los Estados de las disposiciones de la resolución, permitirán un necesario perfeccionamiento del sistema, todo lo cual contribuirá a que el mismo se fortalezca, permitiendo un cumplimiento cabal del mandato del Consejo.

Sin embargo, para que esto se desarrolle en forma natural se debe procurar una mayor participación de los Estados Miembros, lo que significa un desarrollo sostenido de las actividades de cooperación y un trabajo permanente de convencimiento a aquellos Estados que, en función de posiciones nacionales, no forman aún parte del sistema.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Bangladesh.

Sr. Chowdhury (Bangladesh) (*habla en inglés*): En vista del poco progreso alcanzado en la aplicación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) del Consejo de Seguridad, la convocatoria de esta sesión no podría ser más oportuna. Sr. Presidente: En primer lugar, le agradezco sus iniciativas. También valoramos las importantes contribuciones hechas por las organizaciones internacionales, principalmente el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Organización Mundial de Aduanas para ayudar al proceso de la aplicación nacional.

Mi país está comprometido inequívocamente al desarme partiendo de nuestras propias obligaciones constitucionales. Hemos estado a la vanguardia en esta esfera, sobre todo entre los países del Asia meridional, al ser partes en casi todos los principales tratados relacionados con el desarme que abarcan las armas nucleares, químicas, biológicas y convencionales.

Bangladesh apoya plenamente las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006). Bangladesh no desarrolla,

ni fábricas, ni posee, ni transfiere, ni utiliza armas nucleares, químicas o biológicas ni sus sistemas vectores. Tampoco brinda ningún tipo de apoyo a los agentes no estatales que intentan hacerlo. No tenemos intención alguna de adquirir esas armas de destrucción en masa en el futuro y hemos adoptado importantes medidas para cumplir con las obligaciones de esas dos resoluciones en el plano nacional. Bangladesh ya ha presentado su primer informe nacional al Comité establecido en virtud de la resolución 1540. Estamos en el proceso de redactar una legislación nacional respecto de la Convención sobre las minas antipersonal y hemos destruido todos nuestros arsenales de minas terrestres. El Gobierno está examinando en estos momentos nuestro proyecto de legislación nacional relativo a la Convención sobre las armas químicas.

Bangladesh aún realiza esfuerzos por lograr un mayor grado de aplicación ampliando el ámbito de sus esfuerzos relacionados con la no proliferación y aplicando estrictas medidas nacionales ya adoptadas. Nos encontramos también en el proceso de preparar un informe complementario para actualizar al Comité 1540 sobre el progreso cada vez mayor que hemos alcanzado en el ámbito de la aplicación nacional. Ese informe se presentará pronto.

Mi delegación concede la mayor importancia al establecimiento de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones internacionales y el intercambio de experiencias y de lecciones aprendidas entre los Estados miembros y los organismos internacionales que se dedican a ello. Con esto, se superarían mucho las dificultades que conlleva el cumplimiento de las obligaciones al amparo de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006). Debemos consolidar esta campaña de cooperación y aprovecharla al máximo. Los intercambios similares entre los Estados miembros complementarían las deficiencias de cada Estado y elevarían el grado de aplicación nacional al nivel deseado, lo que sería un paso significativo hacia delante en la no proliferación de las armas de destrucción en masa.

En ese contexto, declaramos que estamos dispuestos a compartir nuestras experiencias y esperamos reciprocidad al respecto.

Si bien reconocemos que los Estados Miembros encaran verdaderas dificultades, no debemos pasar por alto la falta de una verdadera voluntad política, que es la razón principal del pésimo nivel de aplicación en el

plano nacional. Instamos a los Estados Miembros que todavía no hayan presentado su primer informe nacional a que lo hagan cuanto antes y que para ello aprovechen plenamente la asistencia que se les brinda y hagan gala de una verdadera buena voluntad política.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante del Brasil.

Sr. Tarragô (Brasil) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Deseo felicitarlo por la labor realizada en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de febrero, así como por la habilidad con que ha presidido el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

Este debate público sobre las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) es una buena oportunidad para que los Estados Miembros pongan de relieve su preocupación por el hecho de que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Impedir la proliferación y la horrible posibilidad de que esas armas lleguen a caer en manos de terroristas requiere una acción adecuada por parte de todos los Estados Miembros.

El riesgo de la proliferación de las armas de destrucción en masa es una de las consecuencias nefastas de la existencia misma de esas armas, cuya amenaza sólo podrá eliminarse definitivamente con su erradicación completa, verificable e irreversible.

Como uno de los países que ayudaron a negociar la resolución 1540 (2004) en 2004, el Brasil subraya una vez más que la esencia de los trabajos del Comité 1540 debería ser la de facilitar la prestación de asistencia técnica. El Comité 1540 debería ser un vehículo para las iniciativas de cooperación y para facilitar la prestación de asistencia técnica con miras a fortalecer las capacidades nacionales. El resultado final de los trabajos del Comité 1540 debería ser ofrecer un panorama completo de los esfuerzos que se hacen a nivel nacional e internacional para responder a la amenaza que plantea el hecho de que agentes no estatales tengan acceso a armas de destrucción en masa.

No obstante, es importante que el Comité siga respetando el principio de que la prestación de asistencia técnica debe responder a la solicitud oficial de un Estado Miembro, como única entidad que puede determinar sus intereses y necesidades.

Respondiendo a peticiones específicas, el Gobierno del Brasil ha prestado asistencia a los Estados de la región de América Latina y el Caribe, así como a otros países en desarrollo que carecen de la infraestructura jurídica y/o normativa y de la experiencia en la esfera de la aplicación que se precisan para aplicar las disposiciones de la resolución 1540 (2004). Alentamos decididamente la continuación de las actividades de difusión —sobre todo de seminarios regionales como el que se celebró en Lima (Perú), en noviembre de 2006— dirigidas a los Estados de América Latina y el Caribe a fin de promover una mayor conciencia de las disposiciones de esa resolución.

En cuanto al mecanismo de presentación de informes, creemos que el Comité debería centrarse en concluir la evaluación de los informes nacionales —primer informe— y de la información adicional —segundo informe. Debería alentarse a los países que todavía no hayan facilitado esa información a que lo hagan cuanto antes. El Comité debería establecer una fecha para que los Estados Miembros presenten un tercer informe, si se considerara necesario.

Antes de concluir, quiero referirme a la reciente decisión del Comité de prorrogar los contratos de sus cinco expertos. Los contratos de dos expertos, que son ciudadanos de países que son miembros permanentes de este Consejo, se prorrogaron hasta finales de 2007, con la posibilidad de nuevas prórrogas. Los contratos de los otros tres que no son nacionales de miembros permanentes, se prorrogaron por plazos más cortos.

No se explicaron las razones de esas diferencias de trato entre los expertos. Posiblemente, ello tenga que ver con el hecho de que algunos son nacionales de países que son miembros permanentes y otros no. De ser así, esperamos que en el futuro el Comité proporcione iguales oportunidades a los expertos, independientemente de sus nacionalidades.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Viet Nam.

Sr. Le Luong Minh (Viet Nam) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: En nombre de la delegación de Viet Nam doy las gracias a usted y al Consejo por haberme permitido participar hoy en este debate público.

Viet Nam siempre ha considerado que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas

y de otras armas de destrucción en masa, así como de sus sistemas vectores, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. En nuestro primer informe, presentado en octubre de 2004, sobre el cumplimiento de la resolución 1540 (2004), nos comprometimos a seguir tomando medidas eficaces para controlar e impedir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, así como de otras armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores y a abstenernos de dar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que intenten desarrollarlas, adquirirlas, fabricarlas, poseerlas, transportarlas, transferirlas o utilizarlas. Ante todo, el informe reafirmó que el Estado de Viet Nam no posee ni tiene la intención de fabricar, adquirir, poseer, desarrollar, transportar, transferir o utilizar ninguna de esas armas. Al debatir hoy el tema de la cooperación en la aplicación de la resolución 1540 (2004), nos guían esa política y ese compromiso fundamentales.

Si bien concedemos gran importancia al papel del Comité 1540 y encomiamos el trabajo que ha desplegado hasta el momento, en particular sus esfuerzos para crear una base de datos a fin de proporcionar información sobre leyes, reglamentos y otras medidas relativas a la aplicación de la resolución por los Estados, así como para prestar servicios en calidad de centro de coordinación de la asistencia que se presta a Estados necesitados, también consideramos que la cooperación a los distintos niveles es necesaria para garantizar la aplicación de la resolución. Mi delegación cree que las actividades de divulgación del Comité han logrado resultados concretos iniciales, lo que queda demostrado por los éxitos de los recientes seminarios y cursos prácticos, incluido el seminario para Asia y el Pacífico celebrado en Beijing en julio de 2006 y el curso práctico del Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) celebrado en San Francisco la semana pasada, en el que participó Viet Nam.

Estas actividades han ayudado a los Estados Miembros a comprender mejor no sólo el importante papel de las Naciones Unidas en los esfuerzos mundiales por eliminar la amenaza que plantea la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, sino también el importante papel que pueden desempeñar las organizaciones regionales, incluidas algunas como el Foro Regional de la ASEAN, en la aplicación de la resolución 1540 (2004) despertando la conciencia sobre las obligaciones y los

requisitos que se relacionan con dicha resolución, para facilitar así la cooperación y coordinación del cumplimiento en los planos regional y mundial. En muchos Estados se ha reconocido ampliamente que las dificultades en la aplicación de la resolución tienen que ver no sólo con los conocimientos limitados del tema, sino también con la falta de coordinación entre organismos, así como de recursos y medios para adoptar medidas de aplicación concretas.

Un examen cuidadoso revelaría que estas dificultades están interrelacionadas. Con harta frecuencia, la falta de coordinación obedece al desconocimiento y, a su vez, el desconocimiento obedece a la falta de recursos y medios necesarios para divulgar en los idiomas locales la información y los reglamentos pertinentes. Determinar la necesidad de asistencia de los Estados ha sido un elemento importante de esas actividades regionales y subregionales. Mi delegación considera que ello también debería ser un elemento importante de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones internacionales en la aplicación de la resolución 1540 (2004).

Al igual que las organizaciones creadas con el objetivo de velar por la aplicación de las obligaciones de un tratado y por la adhesión a esas obligaciones, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas tienen una función única y fundamental que desempeñar para prevenir la proliferación de las armas nucleares y químicas, que concuerda con el mismo objetivo de la resolución 1540 (2004). Respaldamos la cooperación entre esas organizaciones, así como su cooperación con el Consejo de Seguridad, para dar aplicación a esa resolución. En el mismo sentido, apoyamos la cooperación entre el Consejo y la Organización Mundial de Aduanas. Al respecto, quisiéramos hacernos eco de la opinión generalizada de que la aplicación de controles de la exportación no debe utilizarse como herramienta para evitar el desarrollo legítimo de los sectores nuclear, químico o biológico de carácter civil y con fines pacíficos.

Celebramos la cooperación constante y estrecha que existe entre el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), el Comité contra el Terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999). Sin duda, al compartir recursos, experiencia y conocimientos, el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y esos otros órganos contribuirán a la aplicación efectiva de la resolución.

Existe una relación intrínseca entre la no proliferación y el desarme. La función y la capacidad de los mecanismos de desarme de las Naciones Unidas deben fortalecerse. Convendría potenciar la cooperación entre el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y los mecanismos de desarme de las Naciones Unidas, sobre todo el Departamento de Asuntos de Desarme.

Viet Nam es parte en todos los principales tratados internacionales de desarme y no proliferación, como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas químicas, la Convención sobre las armas biológicas, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y el Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia sudoriental. Siempre nos hemos adherido estrictamente a las obligaciones que tenemos con arreglo a esos tratados. Seguiremos dialogando y cooperando con el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) para dar aplicación a la resolución.

Por último, antes de concluir, quisiera reiterar nuestra postura de que, aunque para aplicar la resolución 1540 (2004) hace falta cooperación entre las organizaciones pertinentes así como entre el Consejo de Seguridad y esas organizaciones, dicha cooperación debe basarse en el respeto de la Carta de las Naciones Unidas y de la independencia, soberanía e integridad territorial de los países. Debe evitarse la duplicación y el solapamiento del trabajo. Además, la aplicación de la resolución sigue siendo fundamentalmente una responsabilidad nacional.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a la representante de Nueva Zelandia.

Sra. Banks (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Acojo con satisfacción la oportunidad de intervenir hoy en nombre de los Estados miembros del Foro de las Islas del Pacífico representados en Nueva York, a saber, Australia, Fiji, Islas Marshall, Micronesia, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu, Vanuatu y mi país, Nueva Zelandia.

Ante todo, quisiera recalcar que los Estados miembros del Foro de las Islas del Pacífico reconocen plenamente la importancia de la resolución 1540 (2004) y se toman en serio sus obligaciones. En nuestra región existen importantes desafíos en materia de capacidad y recursos, sobre todo para los Estados más pequeños, a la hora de cumplir con las obligaciones de

la resolución, tanto desde el punto de vista de la presentación de informes como de la aplicación. En ese sentido, celebramos en particular las observaciones formuladas por los representantes de Sudáfrica e Indonesia esta mañana, a saber, que el Consejo debería tener en cuenta tanto la capacidad como los riesgos de proliferación a la hora de trabajar con los Estados Miembros. Desde nuestra perspectiva, la cooperación entre el Consejo, las organizaciones internacionales y regionales y los Estados Miembros puede ser de gran utilidad para abordar los desafíos que afrontamos en nuestra región. Nos gustaría formular unas breves observaciones acerca de la manera de optimizar esa cooperación.

Primero, cuando planifique sus actividades de divulgación por conducto de agrupaciones regionales, en particular hacia los Estados pequeños de nuestra región, el Consejo debe ser realista sobre la capacidad y las obligaciones contrapuestas de esos Estados. Eso significa que, cuando sea posible, el Consejo de Seguridad debe tratar de combinar los criterios de los tres Comités pertinentes para que pueda haber un diálogo coordinado entre el Consejo y la organización regional en cuestión sobre las obligaciones de presentación de informes y aplicación. Entendemos plenamente que el ámbito de aplicación de las tres resoluciones es diferente, pero opinamos que se puede conseguir sinergia y eficiencia si desde el Consejo de Seguridad hay una labor combinada de divulgación. Un enfoque racionalizado sería mucho más eficaz para lograr un compromiso fructífero.

Segundo, es importante reconocer que los Estados pequeños cuentan con recursos sumamente limitados y no están en condiciones de asumir varios planteamientos diferentes en materia de asistencia técnica. En concreto, opinamos que en nuestra región sería difícil llevar a cabo más de uno o dos proyectos al año. Habida cuenta de las limitaciones impuestas por la poca capacidad de los Estados Miembros pequeños, el Consejo debe estar dispuesto a establecer prioridades en sus requerimientos. Tomamos nota de que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito están planificando conjuntamente organizar a mitad de año un seminario en nuestra región sobre formulación de legislación. Observamos que el grupo de expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) también está interesado en un

seminario regional. Esperamos que el Comité estudie la posibilidad de celebrar un único evento coordinado.

Tercero, no hay una solución única que valga para todos los casos. Los seminarios deben estar orientados hacia las necesidades concretas de la región y deben desarrollarse con mucha anticipación en estrecha cooperación con los miembros regionales. Mantener consultas y fijar un plazo realista contribuye a que el proyecto tenga la máxima pertinencia posible para la región. En cuanto a la asistencia, también hay que tener en cuenta los requisitos concretos de cada Estado.

Cuarto, y último, la asistencia técnica debe verse como un conjunto. Los seminarios son muy útiles, pero sólo son parte de la solución. Hay que ocuparse continuamente de fomentar la capacidad durante la fase de aplicación. Es importante establecer un apoyo técnico constante y hecho a medida para dar seguimiento a los seminarios. Para ello hace falta una inversión y un apoyo continuos de la comunidad internacional. Celebramos que esta mañana el representante del Departamento de Asuntos de Desarme formulara observaciones a ese efecto.

Para hablar brevemente a título nacional, quisiera asegurar también al Consejo que Nueva Zelanda se compromete firmemente a proporcionar asistencia en nuestra región. Nueva Zelanda participa en los proyectos en curso de asistencia bilateral con asociados de la región del Pacífico para ayudar con la presentación de informes y la aplicación de las resoluciones 1257 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004). En mayo de 2006 auspiciamos una reunión regional dirigida a fomentar el entendimiento mutuo entre el Consejo y la región del Pacífico sobre esas cuestiones. Opinamos que contribuyó a sentar la base para un nuevo estilo de compromiso.

Para concluir, en la región del Pacífico valoramos sumamente los esfuerzos del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) para trabajar con nuestra región. Estamos dispuestos a desempeñar la función que nos corresponde y esperamos que se mantengan el interés y la asistencia de la comunidad internacional.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de la República Islámica del Irán.

Sr. Danesh-Yazdi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hoy el Consejo debate sobre una cuestión de suma importancia para la comunidad internacional. El hecho de que sigan existiendo y desarrollándose armas de destrucción en masa y la perspectiva de que agentes no estatales adquieran ese tipo de armas son amenazas graves que todo el mundo afronta. Además, la posibilidad de que quienes poseen esas armas las utilicen o amenacen con utilizarlas es una gran amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Habida cuenta de la gravedad y la seriedad de esas amenazas, nunca hemos cejado en nuestro apoyo a todos los esfuerzos dirigidos genuinamente a afrontar esta amenaza, dentro de los parámetros del derecho internacional.

Como Estado parte en todos los instrumentos internacionales que prohíben las armas de destrucción en masa, a saber el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas químicas, la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas y el Protocolo de Ginebra de 1925, y sobre la base de nuestros compromisos ideológicos así como varios compromisos internacionales, la República Islámica del Irán siempre ha considerado inhumanos, inmorales e ilegales la posesión, la adquisición, el desarrollo y el uso de armas de destrucción en masa y opina que la manera más eficaz de evitar que los agentes no estatales adquieran armas de destrucción en masa es la eliminación total de ese tipo de armas.

El Irán, una de las víctimas de las armas de destrucción en masa en la historia reciente, está firmemente convencido de que la comunidad internacional debe tratar de garantizar que la pesadilla creada por los Estados Unidos contra la población de Hiroshima y Nagasaki no vuelva a repetirse jamás. Por lo tanto, la única garantía absoluta es la total eliminación de las armas nucleares, como se estipula en el TNP y se subraya en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

El riesgo creciente de la adquisición de armas de destrucción en masa por terroristas y agentes no estatales ha sido motivo de grave preocupación para la comunidad internacional en los últimos años. El último ataque terrorista atroz ocurrido en el Iraq, en el que los terroristas utilizaron cloro gaseoso y en el que muchos iraquíes inocentes resultaron muertos o heridos, demuestra, una vez más, la gravedad de esta aterradora amenaza. En 2003 esa misma preocupación hizo que los Miembros aprobaran la resolución 57/83 en la Asamblea

General, en la que se insta a todos los Estados Miembros a apoyar los esfuerzos internacionales para impedir que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

La aprobación de la resolución 1540 (2004) y la creación del Comité a la sazón por parte del Consejo de Seguridad ha sido un paso en la misma dirección. Al adoptar esa iniciativa, la intención del Consejo era colmar el vacío existente en el régimen de no proliferación. No obstante, en aquel momento se plantearon una serie de preguntas serias e importantes que todavía siguen siendo válidas, sobre todo respecto de la compatibilidad de la resolución con la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, así como con los instrumentos internacionales de desarme.

Si bien somos conscientes de la importancia de las tareas encomendadas al Comité 1540, deberíamos hacer todo lo posible a fin de garantizar que las acciones del Consejo de Seguridad no socaven la Carta de las Naciones Unidas ni los tratados multilaterales vigentes en materia de armas de destrucción en masa o las organizaciones internacionales establecidas a ese respecto, así como que tampoco se inmiscuyan en las prerrogativas y la autoridad de la Asamblea General.

Consideramos que una de las deficiencias principales de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) es su silencio sobre la cuestión esencial e importante del desarme. Igualmente evidente, y también desafortunado, es el hecho de que en dichas resoluciones no se haya reconocido la relación que existe entre la no proliferación y el desarme.

Tal negligencia supone un marcado contraste con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la voluntad de los Miembros en general que exhortan a que se logren progresos urgentes en materia de desarme y no proliferación a fin de contribuir a mantener la paz y la seguridad internacionales y de coadyuvar a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo.

La República Islámica del Irán comparte la opinión de que los objetivos de la no proliferación y el desarme deben fortalecerse entre sí, y que los esfuerzos dirigidos hacia la no proliferación deben ir acompañados de otros similares dirigidos al desarme.

El Irán ha presentado dos informes nacionales al Comité 1540. Como Estado parte en todos los instrumentos internacionales que prohíben las armas de destrucción en masa, mi país, incluso antes de la

aprobación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006), había aplicado las medidas que se establecen en esas resoluciones.

Asimismo, el Irán ha promulgado una serie de leyes y reglamentos nacionales con el objetivo de prohibir, combatir y penalizar el tráfico ilícito de todo tipo de armas y municiones.

No obstante, estamos firmemente convencidos de que las disposiciones de dichas resoluciones no deben ser interpretadas ni aplicadas de forma que entren en conflicto con, o alteren, los derechos y obligaciones consagrados en los instrumentos negociados en el plano internacional, tales como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), la Convención sobre las armas químicas y la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas, así como el estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Como ya hemos indicado una y otra vez, el Irán considera que tiene el derecho inalienable de desarrollar tecnología nuclear con fines pacíficos, como se reconoce en el TNP. La defensa de los derechos de los Estados parte en los tratados internacionales es tan importante como la garantía del respeto de sus obligaciones. De hecho, esos regímenes, incluido el TNP, se fundamentan en un equilibrio entre los derechos y las obligaciones. El Irán ha subrayado de forma clara y continuada el hecho de que las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa no tienen lugar en su doctrina militar. Por lo tanto, la referencia hecha por varios oradores en la reunión de hoy con respecto al programa nuclear con fines pacíficos del Irán ha sido irrelevante e irresponsable.

A fin de despejar cualquier duda sobre nuestro programa nuclear con fines pacíficos, hemos permitido que el OIEA llevara a cabo una serie de inspecciones que equivale a la inspección más sólida de cualquier Estado miembro del OIEA. Todos los informes del OIEA desde 2003 han indicado el carácter pacífico del programa nuclear iraní, y el Organismo ha afirmado una y otra vez que no ha visto ninguna desviación de material nuclear hacia la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en el programa nuclear con fines pacíficos del Irán. El Director General del OIEA lo ha subrayado en varias declaraciones públicas.

Sin embargo, es lamentable que, pese a todas esas afirmaciones inequívocas, mediante una campaña

propagandística malintencionada y lanzada por razones políticas se haya intentado tergiversar los hechos, así como inventar datos e información sobre el programa nuclear pacífico del Irán, como hemos visto que se ha hecho en la reunión de hoy mediante las alegaciones infundadas contra mi país formuladas por los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido y el régimen israelí. No obstante, pese a la enorme maquinaria política y de propaganda, hoy en día nadie puede aceptar la enrevesada lógica de que sea correcto que algunos puedan poseer armas nucleares y amenazar a otros con sus arsenales masivos y sus políticas agresivas mientras dan la voz de alarma sobre los programas nucleares con fines pacíficos de otros.

Hemos demostrado nuestra determinación de no ceder ante la presión derivada de alegaciones infundadas y no corroboradas y de motivos políticos ocultos. El Irán ha cumplido sus obligaciones con arreglo a tratados internacionales. Se ha adherido a ellos y sigue haciéndolo.

El Presidente (*habla en inglés*): Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad afirma su determinación de promover una mayor cooperación multilateral como medio importante de mejorar el cumplimiento por los Estados de la resolución 1540 (2004).

El Consejo de Seguridad recuerda sus resoluciones 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, y 1673 (2006), de 27 de abril de 2006, y subraya la importancia de que se aplique la resolución 1540 (2004) mediante el cumplimiento de lo que en ella se exige.

El Consejo de Seguridad observa con reconocimiento la labor de las organizaciones internacionales con experiencia en el campo de la no proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores a que se refiere la resolución 1540 (2004), en particular el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, especialmente en lo que respecta a la prestación de asistencia para la aplicación de dicha resolución, sin alterar sus mandatos y responsabilidades.

El Consejo de Seguridad toma nota de las actividades pertinentes de la Organización Mundial de Aduanas y los arreglos internacionales pertinentes. El Consejo de Seguridad toma nota también con reconocimiento de los seminarios y cursos prácticos que se han organizado en colaboración con países y organizaciones regionales y subregionales para promover el intercambio de experiencias y la plena aplicación de la resolución 1540 (2004).

El Consejo de Seguridad es consciente de la necesidad de seguir examinando con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales la posibilidad de compartir la experiencia y las enseñanzas adquiridas en los ámbitos que abarca la resolución 1540 (2004), así como la disponibilidad de programas que pudieran facilitar el cumplimiento de dicha resolución.

El Consejo de Seguridad reitera su determinación de intensificar la cooperación con las organizaciones internacionales y elaborar mecanismos preferentes de cooperación con

dichas organizaciones, según las particularidades de cada caso, que reflejen los distintos mandatos y capacidades de cada una de ellas, entre otras cosas, ayudando a los Estados a facilitar al Comité información sobre el proceso de aplicación en curso de la resolución 1540 (2004) cuyo envío el Comité todavía alienta, como se señala en el informe del Comité de 25 de abril de 2006, así como asistiendo a los Estados Miembros en el fomento de su capacidad y la planificación del proceso de aplicación de la resolución 1540 (2004), de conformidad con las disposiciones del párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución 1540 (2004) y el párrafo 5 de la resolución 1673 (2006).”

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/2007/4.

No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 16.50 horas.